



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez una vez vencido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 16 de junio de 2022 (anexo 11 del expediente digital), en el cual se procedió de conformidad a lo dispuesto por Auto Interlocutorio No. 2465 (anexo 10 del expediente digital) a emplazar al señor YEISON ALEJANDRO MOLANO ARANGO. Para proveer, 23 de junio de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.995

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: **Yeison Alejandro Molano Arango.**
Rad. No.: 761114003003-2020-00131-00

ASUNTO:

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el emplazamiento realizado al señor **YEISON ALEJANDRO MOLANO ARANGO**, finalizo el 16 de junio de 2022, tal y como se puede observar en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** (Anexo 11 del expediente digital) y como hasta el momento no se ha presentado persona alguna ante este despacho ni de manera personal o por correo electrónico; se tendrá por surtido su emplazamiento, y se procederá de conformidad con el numeral 7 del artículo 48¹ de *ibídem* a nombrar Curador Ad-Litem a la parte demandada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento del señor **YEISON ALEJANDRO MOLANO ARANGO.**

SEGUNDO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses del señor **YEISON ALEJANDRO MOLANO ARANGO**; Inclúyase para la representación al doctor **ALBERT HOYOS SUAREZ** quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

TERCERO: NOTIFICAR mediante su dirección electrónica al siguiente correo info@ahoyosabogados.com al Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer

¹ C.G.P. Artículo 48. Para la designación de los auxiliares de la justicia.



ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo. Líbrese comunicación por secretaria.

CUARTO: **FIJAR** como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de **doscientos Mil Pesos (\$200.000)** que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>090.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>24 de junio de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866cc8ea59a54e0f11657b4c5ed678ff1b02a9911e33b84b193700d6b2e719ad**

Documento generado en 28/06/2022 10:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>